

XXXII CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL

14-15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2024/ MAR DEL PLATA

COMISION DE DERECHO PROCESAL PENAL

I.-INTELIGENCIA ARTIFICIAL: PROCESO PENAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES (ART. 75 INC. 19Y 22)

Graciela Elizabeth Gómez

“El único límite para la IA es la imaginación humana”.

Chris Duffey

SUMARIO: 1. Breve síntesis de la propuesta. 2. Incidencia de la revolución digital en el derecho. 3. Inteligencia artificial. 4. Normativa aplicable: EEUU, Unión Europea. Argentina. 5. Conclusiones

1.Breve síntesis de la propuesta

La penetración de la IA (inteligencia artificial) en nuestra vida cotidiana es día a día más perceptible. Su presencia va imponiéndose de forma sutil y a la vez imparable. Nuestro sistema de Justicia no podía ser ajeno a esta realidad. La Inteligencia Artificial tiene un innegable efecto en la sociedad actual, por lo que su estudio respecto de sus efectos jurídicos deviene necesario. Y, en consecuencia, el modo en que se ven afectados los derechos fundamentales tiene especial importancia.

2.- Incidencia de la revolución digital en el derecho

El derecho, como toda actividad humana, no se encuentra exento de ser alcanzado por la revolución digital, máxime cuando la principal tarea de sus operadores es justamente la de procesar datos e información en clave jurídica. Una de las tantas oportunidades que se presenta es la posibilidad de incorporar las tecnologías disruptivas a la noble tarea de impartir justicia. En ese sentido, aquella que ofrece mayores posibilidades de aplicación, así como también peligros, retos y desafíos, es la inteligencia artificial. No existe una definición universalmente aceptada de IA, en parte derivado de nuestra dificultad para definir a la inteligencia como capacidad cognitiva de los seres

humanos. El glosario de la Carta Europea sobre el Uso Ético de Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa define a la IA como: “Un conjunto de métodos, teorías y técnicas científicas cuyo objetivo es reproducir, mediante una máquina, las habilidades cognitivas de los seres humanos”. A su vez, el núcleo de la IA son los algoritmos, que pueden definirse como “un conjunto preciso de instrucciones o reglas, o como una serie metódica de pasos que pueden utilizarse para hacer cálculos, resolver problemas y tomar Decisiones”. ¿Puede una máquina determinar la existencia de peligro de fuga?, ¿resolver acerca de la inocencia o culpabilidad de una persona?, ¿individualizar y determinar la pena aplicable a un sujeto declarado penalmente responsable? Si bien no, con el alcance que perfilan los interrogantes planteados, en la actualidad existen numerosos ejemplos de IA aplicada al proceso penal. Quizás el caso más conocido y discutido sea “COMPAS”(Correctional Offender Managment Profiler for Alternative Sanctions) , una herramienta de inteligencia artificial desarrollada por la empresa norteamericana Northpointe Inc., que realiza una valoración de riesgo de reincidencia a través del perfilamiento del sujeto estudiado. La valoración de riesgo la realiza mediante la toma de diversos datos (nivel de estudios del examinado, índice de criminalidad de la zona etc.

3.Inteligencia artificial

La evolución de la humanidad ha estado marcada por avances tecnológicos, y en la era actual, su desarrollo es exponencial. La Inteligencia Artificial (IA) es una realidad que supera la ficción, con aplicaciones en todo ámbito. En el jurídico, se ha utilizado la IA en casos judiciales, pero también hubo incidentes de información falsa generada por estas herramientas, lo que plantea desafíos en cuanto a la fiabilidad y verificación de los resultados. A pesar de las críticas, la IA se vislumbra como revolucionaria, con amplias aplicaciones beneficiosas en la administración de justicia. En el sistema de justicia penal, la IA es un auxiliar indispensable en todas las etapas, mejorando la rapidez y objetividad de los resultados. En el plano forense, puede agilizar y mejorar el análisis de evidencias y escenas del crimen, así

como en la detección de contenido falso como deepfakes. Sin embargo, existe el riesgo de su mal uso, desafiando la capacidad de distinguir lo verdadero de lo falso. Desarrollar políticas públicas que la regulen será nodal, exigiendo una evolución de los marcos regulatorios que contemple plenamente el nuevo escenario generado por las IA.

Existen versiones débiles de la IA que no plantean problemas jurídicos ni éticos y simplemente nos facilitan la vida, la IA fuerte, capaz de tomar decisiones por ella misma, causa recelo y animadversión a partes iguales. Dos preguntas fundamentales se vislumbran desde esa perspectiva. Una, si es posible que en un futuro no muy lejano un juez robot pueda decidir sobre nuestro patrimonio y/o libertad. Otra, si es conveniente y seguro que lo haga. Para ello se hace uso de la metodología tradicional en Derecho que consiste básicamente en consultar un número significativo de fuentes bibliográficas y normativa aplicable, aún en ciernes, para, una vez nutrido así el conocimiento sobre la materia, formular nuestro planteamiento particular sobre el tema. No ha sido posible consultar jurisprudencia por razones evidentes esta realidad nos impone a reflexionar mirando al futuro, a fin de sacar conclusiones y recomendaciones para una próxima regulación de la IA en nuestro ordenamiento jurídico.

La Justicia tecnológicamente transformada y la IA Tecnología y proceso judicial son dos realidades que históricamente no han ido de la mano. Ha sido lamentablemente habitual que las novedades tecnológicas de las que se ha ido beneficiando la sociedad en el pasado, trascendieran al proceso sólo tras largos años de espera. Finalmente, la Justicia acababa por ser tecnológicamente transformada, aunque siempre con evidente retraso.

La inteligencia artificial -en adelante IA- como tecnología actual, ofrece a efectos de simplificar el trabajo de los diversos agentes implicados en el proceso (jueces, abogados, letrados de la administración de Justicia, etc.) fue introduciéndose de forma paulatina, inadvertida y por eso mismo, irregular, pues ni siquiera disponemos de una regulación acotada de la misma. La Justicia tecnológicamente transformada por la IA va a ser distinta a la que conocemos hasta ahora. No nos referimos a la transformación que puede suponer la intervención asistencial de la IA en la tarea del juez. Ahí se

tratará de racionalizar y allanar el trabajo cotidiano del juez librándole de tediosas tareas como, por ejemplo, la lectura de miles de fojas de un expediente, cuando la información relevante esté sólo en unos pocos. La transformación tecnológica de la Justicia más extrema llegará cuando el juez robot entre en escena. Porque ese momento, nos atrevemos a pronosticar, llegará. No hay más que echar un vistazo a lo que está sucediendo en otros países como China o lo que se prevé para Estonia.

Y cuando estemos frente a esa situación será mejor estar preparados y haber repensado lo que sea necesario para adaptarnos a tal realidad. Y hacerlo sin miedo —aunque el miedo a lo desconocido sea una constante en la historia de la humanidad— resultándonos así más cómodo aferrarnos a las verdades tradicionales, alegando que lo que pueda alterarlas mejor que no se incorpore al proceso. Esa actitud sólo conduce a un negacionismo absurdo que en nada ayuda a comprender cómo debe ser la Justicia tecnológicamente transformada con la que tendremos que lidiar en este siglo. Una Justicia moderna en la que las garantías procesales deben respetarse, aunque haya que hacer cambios para lograrlo. Si miramos atrás desde mediados del siglo pasado veremos como la IA ha ido escalando posiciones a través del tiempo entrecruzándose cada vez más en las tareas jurídicas. Desde las bases de datos inteligentes de jurisprudencia, pasando por la Jurimetría y los sistemas expertos, hemos llegado en la actualidad a plantearnos como decía supra, no sólo la asistencia de la IA al juez humano, algo que casi nadie discute, sino hasta la posible sustitución de este último por una máquina inteligente.

Esto último es verdaderamente “un salto cualitativo muy significado, que la máquina emule el razonamiento jurídico en la toma de decisiones. Es más, se trata de un auténtico salto en el vacío, pues en la actualidad no disponemos de un verdadero marco normativo por más que éste se demande incluso desde sectores que son conocidos por su falta de apego a la regulación.

Por ello no debe mostrarse a la IA como la panacea y la solución última a todos los dilemas de la administración de justicia penal. Así como los puntos

positivos son numerosos, también hay grandes desafíos y riesgos en la implementación de la IA al sistema judicial y al proceso penal, algunos de ellos relacionados directamente con los derechos fundamentales y garantías constitucionales de los ciudadanos. De esto ha dado cuenta la Comisión Europea, al señalar expresamente que el uso de esta tecnología puede provocar la conculcación de los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo (Comisión Europea, 2020). Surgen diversas y variadas problemáticas con relacionadas con: a). El principio de juez natural ¿Sistema decisor o recomendador? Suponiendo que adoptásemos un sistema decisor no debe perderse de vista que, aunque la máquina resuelva en el caso concreto, en última instancia, por el momento, detrás de una decisión siempre habrá un grupo de programadores que llevaron al algoritmo por un camino determinado, ¿debemos saber quiénes son?, ¿cómo sería su proceso de elección?, ¿podrían funcionar en una estructura privada, o necesariamente deben ser funcionarios públicos? b). Las reglas de competencia territorial, recordemos lo señalado en relación con la mutación radical de la noción de espacio, ¿tendrán sentido en un futuro las normas de competencia territorial cuando sea una máquina la que resuelva? c) La predictibilidad de la IA depende de la técnica que utilice y su trazabilidad. d) El principio de doble conforme, Si la decisión es tomada por una IA: ¿quién revisa lo resuelto por la máquina?, ¿sobre qué debe recaer la revisión?, es decir, ¿cuáles pueden ser los motivos de agravio? Una postura más radical podría incluso llegar a plantear si es necesario revisar la decisión del algoritmo. e) El principio de no discriminación, en relación a éste, la máquina, en principio, se encuentra exenta de heurísticos y sesgos cognitivos. Lo cierto es que siendo la IA una creación humana es inevitable que los sesgos de sus programadores no se trasladen al algoritmo, los cuales, en ese caso, se ven aumentados exponencialmente. El mayor peligro reside en que los datos (data sets) que toma el algoritmo para arribar a una decisión ya se encuentren sesgados de antemano, como sucede muchas veces con las estadísticas de reincidencia o reiteración delictiva. Se encuentra sumamente estudiado por la criminología que el sistema de persecución penal es selectivo y que esta selectividad produce un efecto de “etiquetamiento” perpetuando y agravando la criminalización de ciertos

grupos sociales, como por ej., las clases socioeconómicamente desfavorecidas. Si esta información se traslada al algoritmo sin tomar medidas correctoras (por ej., otorgándole un peso menor frente a otras variables), la decisión de la IA puede encontrarse sesgada, otorgando como resultado una sistemática valoración de riesgo alta a personas que viven en localidades pobres o marginadas. No es que estas prácticas no se encuentren ya arraigadas en el sistema penal actual, sino que el peligro reside en que se vean reforzadas con la aplicación de los algoritmos o, incluso, justificadas, en tanto siempre resulta un argumento efectista apelar a la capacidad de procesamiento de datos de la IA, infinitamente superior a la humana. F). El principio de responsabilidad penal por el hecho, relacionado con el punto anterior, una incorrecta configuración algorítmica puede hacernos caer en un derecho penal de autor, especial atención merecen las técnicas de “perfilamiento”, cuya utilización puede servir de base a una “revitalización” de la noción de la peligrosidad. g) El principio de aplicación de la ley penal más benigna, la doctrina plantean el interrogante relacionado a un cambio de configuración algorítmica posterior al hecho, siendo más benigno que el “vigente” al momento de la comisión del hecho, ¿cuál debe aplicarse? Estos son sólo algunos de los problemas que pueden surgir en la implementación de IA al proceso penal. La tarea por emprender es otra: plantear una aproximación inicial a una serie de principios rectores que podríamos utilizar de guía o marco orientador a efectos de movernos dentro de un ámbito mínimo de seguridad en materia de derechos fundamentales, sistemas de administración de justicia penal y algoritmos.

Pero ¿Qué es la IA y dónde podría aplicarse en la Justicia? La génesis de la IA data del año 1943 y fue evolucionando hasta la irrupción de la tecnología ChatGPT. Se trata de una clase de chatbot de IA desarrollado por la organización de investigación estadounidense Open AI. Su lanzamiento tuvo lugar en noviembre de 2022 y en 2023 ha sido mundialmente conocida. En la actualidad, es un lugar común decir que pese al recurrente uso del vocablo (IA), no existe una definición unánimemente aceptada, ya que mientras que para unos tiene que ver con formas de vida artificial que pueden superar la inteligencia humana, para otros, cualquier tecnología de

tratamiento de datos puede considerarse como tal (recomendaciones personalizadas de contenidos de Netflix, Spotify, etc.). Una buena manera de aproximarnos al concepto de IA es acudir al diccionario de la RAE que la define como una: Disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico. Desde el punto de vista técnico se distinguen fundamentalmente dos clases de IA como lo mencionamos supra: la débil y la fuerte. La IA débil es la actualmente disponible, y su fin es resolver problemas delimitados, en cambio la fuerte, también conocida como IA general se caracteriza por poseer la capacidad de razonar, representar el conocimiento, planificar, aprender, comunicarse en lenguaje natural e integrar todas esas habilidades hacia un objetivo común. Un ejemplo de IA débil serían los asistentes de voz Alexa, de Amazon o Siri, de Apple. Responden, comunicándose con nosotros mediante comandos de voz, a la mayoría de preguntas que les formulamos y que tengan que ver con datos. Lo hacen de forma mucho más rápida y eficiente de lo que cualquier ser humano haría. En cambio, un ejemplo de IA fuerte sería un robot capaz de hallar la solución a un problema de forma análoga a cómo lo haría un ser humano. Debería ser capaz de analizar la situación y hacer todo lo posible con los medios de que dispusiera para lograr su propósito.

Ahora bien, si nos preguntamos dónde podría aplicarse la IA a la Justicia, la respuesta sería muy amplia. Los usos de la IA en nuestro sistema de Justicia pueden ser muchos y variados: desde su implementación para automatizar el proceso judicial y consecuentemente la tarea de todos aquellos profesionales que contribuyen a dotar al proceso de la fluidez necesaria (los operadores del sistema de justicia.), pasando por dotar al ciudadano de un mejor acceso a la Justicia, hasta su posible participación en la toma de decisiones judiciales. En este contexto podemos centrarnos en la figura del juez robot que sería capaz de decidir de forma similar a como un juez humano lo haría. Es decir, teniendo en cuenta cuáles han sido los datos aportados y probados en el proceso y cuáles son los preceptos jurídicos aplicables, debería ser capaz de construir de forma coherente la decisión a

tomar. Los autores favorables a una implantación futura de la IA en la toma de decisiones automatizadas, coinciden en atribuir determinadas características a los procesos cuyas decisiones podrían ser asumidas por un juez robot., como la capacidad de resolver problemas específicos, normalmente mejor, hay quienes aceptan a la IA en el ámbito jurídico en pequeños procesos y hay quienes no lo aceptan.

4. Normativa aplicable.

Con relación a la normativa aplicada a la IA debemos recurrir a países pioneros como : EEUU y la Unión Europea , en los cuales existen en la actualidad diferentes documentos de carácter ético, pero no vinculante, que han ido surgiendo en los últimos años al mismo tiempo que las potencialidades de la IA iban poniéndose de manifiesto. Sólo algunas de esas iniciativas aspiran a conformar un verdadero marco regulatorio de la IA. siendo las más relevantes: a) USA En octubre de 2022 la Casa Blanca presentó una propuesta de Declaración de Derechos ante la IA (Blueprint for an AI Bill of Rights. Making automated systems work for the american people) propuesta incluye: esencialmente cinco principios: 1. Protección contra sistemas inseguros y no efectivos. 2. Protección contra la discriminación algorítmica. 3. Protección de la privacidad de los datos. 4. Información del uso del sistema y explicabilidad de sus consecuencias. 5. Garantía de posible intervención humana y retroceso. Es puntualmente importante el último de los principios: garantía de intervención humana y retroceso.

Según el manual, hay muchas razones por las que las personas prefieren no usar un sistema automatizado. En el sistema de justicia penal,(así como en otras áreas sensibles, los sistemas automatizados se usan para muchos propósitos. Sin las apropiadas salvaguardas, estas tecnologías pueden llevar a injustos, imprecisos o peligrosos resultados. Estas áreas sensibles requieren un extra de protección, que es muy importante que haya una amplia supervisión humana en tales entornos. Considerados en su conjunto, los cinco principios forman un conjunto de medidas de respaldo contra daños potenciales.

Con un propósito similar a la propuesta de Declaración de Derechos ante la IA, el National Institute of Standards and Technology (NIST) presentó un marco para la gestión de los riesgos derivados del uso de la IA en enero de 2023: el Artificial Intelligence Risk Management Framework., en el que se plasma un conjunto de medidas para afrontar los riesgos que la IA plantea acorde con su idea de que la gestión de riesgos de la IA es un elemento clave del desarrollo y uso responsable de los sistemas de IA.

Como vemos estos dos documentos reseñados demuestran la importancia que se da en USA a la gestión de los riesgos que provoca el uso de los sistemas de IA. Acorde con el estilo de este país, las recomendaciones que se dan tienen un marcado carácter práctico que nos parece interesante por su carácter ejemplificador. B) En el seno de la Unión Europea (en adelante UE) ha habido una multitud de iniciativas la última de las cuales es, sin duda, la más significativa: la Carta ética europea sobre utilización de la IA en los sistemas judiciales y su entorno; la Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre del 2021 , sobre la IA en el Derecho Penal y su utilización por las autoridades policiales y jurisdiccionales en asuntos penales; el Borrador cero del Convenio marco sobre IA, Derechos humanos, Democracia y Estado de Derecho; la Ley de IA de junio del 2023. Es dable destacar la Carta ética europea sobre utilización de la IA en los sistemas judiciales y su entorno del 2018 ya que se plasman cinco principios inspiradores, a saber: 1. Principio de respeto de los derechos fundamentales: asegurar que el diseño y la implementación de las herramientas y servicios de inteligencia artificial sean compatibles con los derechos fundamentales. 2. Principio de no discriminación: específicamente se trata de prevenir el desarrollo o la intensificación de cualquier discriminación entre individuos o grupos de individuos 3. Principio de calidad y seguridad: con respecto al procesamiento de decisiones judiciales y datos, usar fuentes certificadas y datos intangibles con modelos concebidos en un sistema multidisciplinario en un entorno tecnológico seguro 4. Principio de transparencia, imparcialidad y equidad: hacer métodos de procesamiento de datos accesibles y comprensibles que permitan auditorías externas 5. Principio "bajo control del usuario": se trata

de no usar un enfoque prescriptivo y asegurar que los usuarios sean actores informados que tengan el control de sus elecciones

La ley de IA del 2023 tiene como objetivo provocar la adopción de la inteligencia artificial centrada en el ser humano. También trata de garantizar un alto nivel de protección de la salud, la seguridad, los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho y el medio ambiente, frente a los efectos nocivos de los sistemas de inteligencia artificial en la UE.). El concepto de IA que se maneja se identifica con una tecnología en constante evolución que puede contribuir, y de hecho ya contribuye, a una amplia gama de beneficios económicos, medioambientales y sociales en todo el espectro de industrias y actividades sociales si se desarrolla de acuerdo con los principios generales pertinentes, en consonancia con la Carta y los valores en los que se fundamenta la Unión. Una cuestión discutida es la definición de los sistemas de IA prohibidos. Entre ellos se encuentran: los sistemas de identificación biométrica remota en tiempo real en espacios de acceso público; los sistemas de identificación biométrica a posteriori, con una excepción a favor de la policía y tras la pertinente autorización judicial; y los sistemas de reconocimiento de emociones. Especialmente relevante para esta ponencia es la clasificación de las decisiones automatizadas en justicia como de alto riesgo, por su impacto significativo en la democracia, el Estado de Derecho, las libertades individuales y el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo. En particular, para hacer frente a los riesgos de posibles sesgos, errores y opacidad, es conveniente calificar de alto riesgo los sistemas de IA destinados a ser utilizados por una autoridad judicial para asistir en la investigación e interpretación de los hechos y del derecho y en la aplicación del derecho a un conjunto concreto de hechos.

Siguiendo el orden de ideas, observamos necesario que los marcos regulatorios de cada país evolucionen y acompañen este gran cambio que estamos viviendo. La Unión Europea ya está dando pasos en esta materia y se estima que a fin de este año entrará en vigencia un paquete de leyes para regular las IA. Los objetivos de estas leyes son “garantizar que los sistemas de IA utilizados en la UE sean seguros, transparentes, trazables, no

discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente. Los sistemas de IA deben ser supervisados por personas, en lugar de por la automatización, para evitar resultados perjudiciales". Esta ley clasificará las IA en base a su potencial peligro y en base a esa clasificación impondrá una regulación diferencial. Hasta el momento en Argentina, la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación publicó la Disposición 2/2023, estableciendo "Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable" que se adjuntan como Anexo de la mencionada norma. En estos anexos se presentan recomendaciones y principios éticos para la implementación de proyectos de IA, incluyendo la proporcionalidad, la seguridad, la equidad, la sostenibilidad, la transparencia y la responsabilidad. Así mismo, hace un importante hincapié en la importancia del control humano sobre las IA "el algoritmo puede ejecutar, pero la decisión debe necesariamente recaer sobre la persona y, por lo tanto, también la responsabilidad". Adicionalmente hay tres proyectos de ley; I) uno específico para el ámbito educativo; II) una modificatoria de la ley 25.467 incorporando principios y valores éticos para el funcionamiento de los sistemas de IA; III) otro más general, denominado "Marco legal para la regulación del desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial". Esta última entre sus aspectos más relevantes contempla; aspectos éticos, responsabilidades y rendición de cuentas, privacidad y protección de datos, transparencia y explicabilidad, seguridad y robustez (seguridad de las IA para evitar intromisión de malintencionados). La explicabilidad y transparencia se refiere a la posibilidad que tienen los modelos de lenguaje automáticos de ser entendido por los humanos. Muchas IA, entre ellas las más conocidas y usadas como ChatGPT y Bard, tienen una gran cantidad de parámetros que hace tremendamente difícil, entender cómo estas llegan a sus predicciones a partir de los datos ingresados por el usuario. A estos mecanismos y procesos desconocidos se los denomina "caja negra", y sin dudas, representa un desafío para muchos investigadores y desarrolladores. Entender que sucede en la "caja negra" posibilitaría a los humanos tener un mayor control sobre las IA asegurando así el cumplimiento de los estándares que exigen las sociedades modernas. Sin embargo, y solamente por el momento, las IA más utilizadas a nivel mundial, no cumplirían con los

estándares que se pretenden exigir normativamente; pero recordemos lo que planteábamos al inicio respecto a la forma y velocidad de los desarrollos, probablemente en brevísimo tiempo se puedan superar tales requerimientos.

En Argentina a pesar que ya hace algunos años se está utilizando IA en la justicia como PROMETEA, aún nos queda mucho por andar, recientemente el Ministerio de Justicia lanzó un Programa Nacional de Inteligencia Artificial en la Justicia, una iniciativa destinada a modernizar y optimizar los procesos judiciales y los procedimientos administrativos mediante la incorporación de tecnologías innovadoras (abril del 2024), lo que implica que la IA llegó para quedarse, pero lo más trascendente es que urge una la inmediata regulación legal.

5. Conclusiones:

Por todo lo expuesto, podemos aseverar que el uso de herramientas de inteligencia artificial puede apoyar, pero no debe sustituir, el poder de decisión de los jueces o la independencia judicial, ya que la toma de decisiones final debe seguir siendo una actividad y una decisión humana.

Consideramos que el juez robot puede cumplir al menos una parte de la función jurisdiccional y en la que reputamos que es hasta conveniente que lo haga, pero cabe plantear algunas reflexiones mirando al futuro: 1. Es imprescindible que se regule el funcionamiento de los sistemas de IA en la Justicia. Vistas las inmensas posibilidades de aplicación de la IA en el sector Justicia, es hora de que se regule su funcionamiento. 2. La aplicación de la IA en el sector Justicia no supondrá la desaparición del juez humano, muy al contrario, los jueces humanos seguirán siendo pieza clave de nuestro sistema, pero se les liberará de la parte más tediosa de su trabajo reservándose sus capacidades para los asuntos más complicados. 3. Habría que distinguir claramente entre los procesos reservados a la IA de aquellos otros, objeto de juicio humano. La IA haría lo que pudiera resolver mejor como serían los procesos más sencillos, de menos cuantía, que no afecten a derechos fundamentales ni a personas vulnerables, etc., mientras que los jueces humanos resolverían el resto de asuntos que serían de hecho los más sustanciales. 4. Debe garantizarse la revisión por jueces humanos de las decisiones tomadas por el juez robot y esto ha de ser concebido como un

nuevo derecho de los justiciables. No sería solo ese derecho el que habría que añadir al elenco de los existentes, pero sí sería uno de los más capitales. 5. Debería implementarse un organismo público que controle los algoritmos de modo que se garantice la independencia judicial. 6. Debería tomarse como ejemplo Ley de Inteligencia Artificial, aprobada en marzo del 2024 por el parlamento europeo, cerciorando la seguridad, el respeto de los derechos fundamentales y promoviendo la innovación. La resolución legislativa del Parlamento Europeo, P9_TA(2024)0138, fue emitida el 13 de marzo de 2024, en base a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la armonización de normas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y la modificación de ciertos actos legislativos de la Unión en el tema. *Esta ley, negociada con los Estados miembros en diciembre de 2023, fue respaldada con una votación de 523 a favor, 46 en contra y 49 abstenciones. Su objetivo es proteger los derechos fundamentales, la democracia, el Estado de derecho y la sostenibilidad ambiental frente a la IA de alto riesgo, mientras impulsa la innovación y posiciona a Europa como líder en el sector.* El Reglamento establece una serie de obligaciones para la Inteligencia Artificial (IA) basadas en sus posibles riesgos y su nivel de impacto. Prohíbe aplicaciones que violen los derechos ciudadanos, como la categorización biométrica basada en características sensibles y la captura indiscriminada de imágenes faciales para bases de datos de reconocimiento facial. Las nuevas normas prohíben ciertas aplicaciones de inteligencia artificial que atentan contra los derechos de la ciudadanía, como los sistemas de categorización biométrica basados en características sensibles y la captura indiscriminada de imágenes faciales de internet o grabaciones de cámaras de vigilancia para crear bases de datos de reconocimiento facial.

Además, veta el reconocimiento de emociones en entornos laborales y educativos, la puntuación ciudadana, la actuación policial predictiva y la manipulación del comportamiento humano. Las fuerzas de seguridad solo pueden usar sistemas biométricos en circunstancias específicas y con estrictas salvaguardias.

La ley impone obligaciones claras para la IA de alto riesgo, como infraestructuras críticas, educación y servicios esenciales. También exige

transparencia en los sistemas de IA y modelos, con etiquetado claro de imágenes y contenidos manipulados.

Bibliografía:

Barona Vilar Silvia. "Algoritmización del derecho y de la justicia". Ed. Tirant lo Blanch. 2021
Barrios Andres: "Delitos 2.0" Las Rozas .Madrid. 2018

Borrador cero del Convenio marco sobre IA, Derechos humanos, Democracia y Estado de Derecho.

"El Cronista" Inteligencia artificial en la justicia. Abril del 2024.

Carta ética europea sobre utilización de la IA en los sistemas judiciales y su entorno.

Dossier de la Revista del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires. Rodriguez Nadia .UBA. Inteligencia Artificial y Justicia.

Ley de IA de junio del 2023.

Ley española de IA de marzo de 2024.

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre del 2021, sobre la IA en el Derecho Penal y su utilización por las autoridades policiales y jurisdiccionales en asuntos penales.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo P9_TA(2024)0138 del 13-04-2024

SAIJ. Inteligencia artificial y su impacto en la justicia. Revista Científica de la Universidad de Salamanca. España.

Velasco Nuñez E. Sanchis Carolina: "Delincuencia Informatica" ed. Tirant lo Blanch. Año 2019.